



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3600

SANTIAGO, 1 DE OCTUBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del

MJFM/POV/CRR/DPV/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Magallanes y La Antártica Chilena**
  - 6.- **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas** (Dirección: Uno N° 02263, Los Flamencos, comuna de Punta Arenas, **Región de Magallanes y La Antártica Chilena**)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9442-13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas** ha entregado la Póliza de Seguros N° 01-56-057257, de fecha 16 de septiembre de 2013, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 44 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Jugando fútbol la paso bien, cuidado mi cuerpo, y digo no a las drogas**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$961.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO GALVARINO DE PUNTA ARENAS**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.000.956-8, representado por su Presidente, don **Julián Lizama Cáres**, ambos con domicilio en calle **Uno N°02263, Los Flamencos**, comuna de **Punta Arenas**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

## **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Jugando fútbol la paso bien, cuidado mi cuerpo, y digo no a las drogas**", en la Región de **Magallanes y La Antártica Chilena**, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$961.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$961.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.  
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
  - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece don **Julián Lizama Cares**, como Presidente del **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, consta del Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 7 de abril de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Julián Lizama Cares. Presidente. Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas** Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
REPUBLICA DE CHILE

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1067  
FECHA 01-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	3600
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Club Deportivo Galvarino Punta Arenas, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

<b>REFRENDACIÓN</b>	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.566.609.138
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	961.000
<b>Saldo Disponible</b>	243.778.862



**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**

POLIZA N° 01-56-057257

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: PUNTA ARENAS      F. EMISION: 16-09-2013

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO GALVARINO PUNTA ARENAS      RUT : 65000956-8  
 DIRECCION : PASAJE QUENAC ONH 01530 , PUNTA ARENAS  
 COMUNA : PUNTA ARENAS      FONO :  
 CIUDAD : PUNTA ARENAS

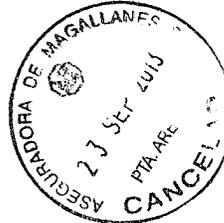
Agente :: DIRECTO PTA.ARENAS RUT: 16000159      PROPUESTA : 057257

FECHA DE VIGENCIA      RENEVA POLIZA N° :  
 Desde las 12 hrs. del : 01-Septiembre-2013      FORMA DE PAGO : Según se indica  
 Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014      F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
- Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO GALVARINO PUNTA ARENAS
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

- OBSERVACIONES:
- Se deja constancia que no existen otros seguros.
  - Se incluye el pago de multas.
  - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
  - La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y

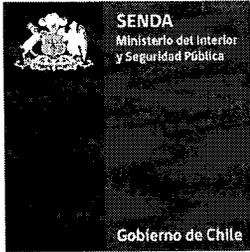


Continua Página 002

Folio de verificación:4741027



03600 5-142  
110-2



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Club Deportivo Galvarino**", RUT:N°65.000.956-8 , no registra deudas con este Servicio.

  
**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avals, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

- \* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	44.00	2.50
	<b>Total Neto:</b>	<b>2.50</b>

**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legitimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Division de Atencion y Educacion al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1.-

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Agente : 0.00% de Prima Bruta.



Continua Página 003

Folio de verificación:4741027



Magallanes  
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-057257

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: PUNTA ARENAS

F. EMISION: 16-09-2013

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :  
RUT : 650009568  
Nombre o Razon Social : CLUB DEPORTIVO GALVARINO PUNTA ARENAS  
Direccion : PASAJE QUENAC ONH 01530 , PUNTA ARENAS, PUNTA ARENAS  
Fin de las declaraciones.  
(Yen\DH)

APODERADO

Paula Petit-Baument B.

APODERADO

[Signature]  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...  
Folio de verificación:4741027

**ANEXO**  
**(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)**

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

**6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

**7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

**8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

**9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

**Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

**Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO GALVARINO DE PUNTA ARENAS**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 65.000.956-8, representado por su Presidente, don **Julián Lizama Cáres**, ambos con domicilio en calle **Uno N°02263, Los Flamencos**, comuna de **Punta Arenas**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Jugando fútbol la paso bien, cuidado mi cuerpo, y digo no a las drogas”**, en la Región de **Magallanes y La Antártica Chilena**, en adelante también “el programa”.

El **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$961.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$961.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La personería con la que comparece don **Julián Lizama Cares**, como Presidente del **Club Deportivo Galvarino de Punta Arenas**, consta del Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 7 de abril de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**JULIÁN LIZAMA CARES**  
**PRESIDENTE**  
**CLUB DEPORTIVO GALVARINO DE PUNTA**  
**ARENAS**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA**  
**PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

*Francisca Florenzano Valdes*

**CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)**

12-2-010



# **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENA 2013**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	Jugando Futsal La paso bien, cuido mi cuerpo, y digo no a las drogas
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	AMBITO SOCIAL
<b>DURACION PROGRAMA</b>	3 MESES

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA	MAGALLANES
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	CLUB DEPORTIVO GALVARINO
<b>RUT</b>	65.000.956-8
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 1 N° 02263 Los Flamencos
<b>TELÉFONO-FAX</b>	239641- 09-62439985
<b>E-MAIL</b>	clubdeportivogalvarino@gmail.com
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	Entidad pública sin fines de lucro

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	Julián Ernesto Lizama Cares
<b>RUT</b>	7.483.302-0
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 1 N° 02263 Los Flamencos
<b>TELÉFONO-FAX</b>	239641
<b>E-MAIL</b>	clubdeportivogalvarino@gmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Julián Lizama Cares
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Presidente
<b>TELÉFONO</b>	239641
<b>E-MAIL</b>	clubdeportivogalvarino@gmail.com

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	ESTADO DE CHILE		
<b>Nº DE CUENTA</b>	91964296150		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
			X
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	si		

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
Edgardo Moreno Castro	Profesor de Educación Física	Coordinador del Encuentro	

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>
Club deportivo Chile	Armando Sanhueza	2225269	Sala de Reuniones, Sillas, Mesas, Equipo de Amplificación



## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Dentro del grupo de edades entre 6 a 17 años las actividades deportivas de iniciación son pocas en la región como en la comuna, tomando en consideración la disposición de algunas familias por intentar que sus hijos participen que valoren que el deporte es una instancia real y benéfica donde su tiempo libre y de ocio se ocupado con personas que contribuya en la formación de pilares con son los valores, el cuidado de su cuerpo, la familia, la sociedad.

La falta de oportunidades donde poder realizar actividades deportivas y sociales, además que estos espacios físicos sean techados, seguros e higiénicos ya que el clima que caracteriza a la región no acompaña ciertas actividades.

Los horarios de las pocas alternativas privadas o públicas que podrían participar los niños y niñas no son compatibles con sus horarios de estudios y con los de sus padres o adulto que los acompañen.

Ahora si sumamos otro factor que afecta a nuestra comunidad como es el consumo de la drogadicción, Lo primero que hay que tener en cuenta es que el fenómeno de la drogadicción no es excesivo de un grupo o estrato social, económico o cultural determinado. El consumo de drogas afecta a toda la sociedad en su conjunto.

En general el uso de drogas corresponde a un afán de huir de la realidad. Las drogas proporcionan una vía de escape, un alivio temporal a los problemas personales, familiares o sociales. También son una puerta de salida frente al vacío existencial presente en el interior de la persona, el cual la lleva a volcarse en búsqueda de salidas ilusorias que llenen dicho vacío. Algunos factores que influyen son: factores sociales, factores tipo familiares, factores individuales.

En nuestra comunidad existen programas preventivos de consumos de drogas y alcohol, pero esta actividad apunta a reforzar de una forma innovadora, entretenida, motivadora, transversal, contenedora y lo más importante para nosotros educadora.



### 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Los objetivos y/o soluciones que se desean lograr con este proyecto es poder Conocer y desarrollar Habilidades Básicas (que conozcan, desarrollaren sus habilidades, técnicas e intereses en actividades que lo fortalezcan valoricamente y deportivamente) y un medio para esto es el deporte Futsal, como deporte en equipo, donde existen un reglamento, que causa un mejoramiento de su conducta. También mejorar la capacidad física de los alumnos. Conocer y utilizar las reglas de este deporte. Como a la vez fortalecer el trabajo en equipo, la responsabilidad, la honestidad, el respeto por las reglas como por sus pares, la aceptación del otro y formación de actitudes afectivo-sociales.

Dentro de lo objetivos sociales se da cabida a todos los que deseen participar y practicar Futsal creando en ellos el hábito de la práctica deportiva. Su objetivo Pedagógico aprovechar la predisposición del alumno(a) para incidir directamente en su educación e inculcarle una serie de valores y hábitos de trabajo y conducta.

#### Objetivos Actitudinales de Contenido

Interpretar la derrota y la victoria de forma correcta. Valorar, aceptar y potenciar el respeto al adversario, al árbitro y al público. Valorar, aceptar y potenciar los hábitos higiénicos y el cuidado del cuerpo de buen grado. Mostrar una actitud positiva y de respeto, a los compañeros, al entrenador y a los entrenamientos que propone.

#### Objetivos Actitudinales de Trabajo

Aceptación de los diferentes niveles de aptitud motriz dentro del grupo. Valoración y respeto por la toma de decisiones del monitor/a. Aceptación y respeto por las normas y las decisiones arbitrales. Valoración positiva de los hábitos deportivos.

El sector que se desea influir son niños y niñas entre 6 a 17 años con un total de 360 personas, provenientes de escuelas municipalizadas, subvencionadas y particulares, si se desglosa esta actividad deportiva sería 250 varones, 100 Mujeres. La inscripción sería voluntaria para las escuelas colegios, escuelas deportivas de la comuna de punta Arenas.

El proyecto se pretende realizar entre los meses de julio a Septiembre, consistiría en poder realizar Encuentros de Futsal los días Domingos 14:00 a 18:00 hrs. En Gimnasio del club Chile de punta arenas. La diferencia es poder realizar Intervenciones con los jugadores y equipos de Futsal cada vez que jueguen, pudiendo realizar encuestas, pequeñas charlas, vivencias referentes a temas sensibles de cómo ayudar a sus hijos y ellos mismos en tema de evitar el consumo de alcohol, drogas y sustancias nocivas para el cuerpo humano. En un ambiente donde los alumnos(as) estén acompañados de sus familias y vean el avance de sus hijos (as) en la parte deportiva, psicomotricidad, la identificación con un deporte, mejorar su estado físico, el beneficio de hacer deporte con buenas amistades y estar lejos de las malas juntas y sustancias nocivas para la salud como es el cigarrillo, el alcohol y las distintas drogas, Mejorar la comunicación entre pares, identificación y valoración de su cuerpo a través del juego, por ultimo mejorar su



calidad y perspectiva de vida. Para lograr este proyecto es necesario contar con 1 profesor de educación física a cargo de los encuentros, árbitros, planilleros, también con algunos implementos deportivos como: juego de Petos, balones, Red de arco,



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Este proyecto se localizara en la región de Magallanes y Antártica chilena, provincia de Magallanes, comuna y ciudad de Punta Arenas, considerando a todos las escuelas y colegios ya sean municipalizadas, subvencionados, particulares de nuestra ciudad, la edad de los beneficiarios son entre 6 a 17 años de ambos sexos. Con esto se puede considerar a todos las villas, poblaciones, grupos etareos y económicos de Punta arenas.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (6 años a 10 años)	Varones	150	Los beneficiarios y familia en general con niveles de educación reducida, de sectores periféricos, donde existe con sumo de estupefacientes.
	Mujeres	20	Los beneficiarios y familia en general con niveles de educación reducida, de sectores periféricos, donde existe con sumo de estupefacientes.
Tramo etáreo 2 (11 años a 14 años)	Varones	40	Los beneficiarios y sus familias son de educación reducida, con pocos recursos en diversión, entretención, existe pobreza en sus sectores, focos de delincuencia y existe el consumos de Cigarrillos entre otros.
	Mujeres	40	Los beneficiarios y sus familias son de educación reducida, con pocos recursos en diversión, entretención, existe pobreza en sus sectores, focos de delincuencia y existe el consumos de Cigarrillos entre otros
Tramo etáreo 3 (15 años a 17 años)	Varones	60	Los beneficiarios, amistades se encuentran con mayor libertad en su diario vivir y acceso a muchos lugares públicos y privados de día y noche donde se mezclan jóvenes de distintos sectores económicos, educacionales, su educación es variada según intereses, como industrial, comercio, humanidades, provienen de lugares, tan distintos y variados, hay consumos de alcohol, cigarrillos, drogas.
	Mujeres	40	Los beneficiarios, amistades se encuentran con mayor libertad en su diario vivir y acceso a muchos lugares públicos y privados de día y noche donde se mezclan jóvenes de distintos sectores económicos, educacionales, su educación es variada según intereses, como industrial, comercio, humanidades, provienen de lugares, tan distintos y variados, hay consumos de alcohol, cigarrillos, drogas.
<b>TOTAL</b>		<b>350</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
<b>(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)</b>			
<p>Mejorar la calidad de vida y valorar los estilos de vidas saludables a través del deporte como es el Fútbol, creando espacios físicos reales donde los beneficiarios puedan ocupar su tiempo libre y de ocio de forma correcta y eficiente. Resaltar en realizar un buen trabajo, la responsabilidad, el esfuerzo, la perseverancia, el trabajo en equipo. Favoreciendo la integración y cohesión socio-deportiva. Además de personas capaces de interactuar en busca de un futuro mejor y permitiéndoles adquirir hábitos y herramientas útiles de cara a su autonomía personal. Todo ello derivará en su capacidad para en un futuro inmediato mejorar la integración de él en comunidad, valorando su comuna, su región y su País.</p> <p>Dentro de los cambios esperados a corto plazo es lograr actualizar los conocimientos respecto a los beneficios del deporte y evitar el consumo de estupefacientes. Crear hábitos dentro de la familia respecto a la importancia que se le da el consumir alcohol, cigarrillos u otros tipos de drogas. Que los beneficiarios acepten ayuda cuando lo necesiten.</p>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
<b>(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos</b>			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Conocer, Practicar y compartir con distintos beneficiarios el tema de las drogas, a través del deporte como el Fútbol un elemento de unión y social	<b>Comprensión del tema de uso de los estupefaciente</b>	<b>Observación directa, Participación</b>	<b>Lista de cotejo, asistencia</b>
Mejorar las cualidades físicas, a través del juego en forma sistemática, gradual, motivante, con sus pares y con su familia	<b>Baja de peso, mejorar autoestima</b>	<b>Observación directa de inicio y final</b>	<b>Asistencia,</b>
Conocer y aplicar los beneficios del deporte y las desventajas de las sustancias prohibidas	<b>Que realicen más deporte</b>	<b>Observación directa, Experiencias Propias</b>	<b>Cuestionario, Lista de cotejo</b>
Valorizar el uso del tiempo libre en actividades motivante y rodeado de un ambiente seguro y alegre	<b>Jóvenes ocupen aéreas comunes públicas y privadas</b>	<b>Observación directa, Participación</b>	<b>Asistencia</b>
Conocer nuevas experiencias al momento de interactuar con personas que provengas de distintos sectores	<b>Interacción de los alumnos (as) de diferentes Colegio</b>	<b>Observación directa, Participación</b>	<b>Consulta,</b>



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Esta fundamentación extraída de <http://adolescentes.about.com>

La práctica del deporte es buena para la mayoría de las personas y en el caso de los adolescentes aún más. No sólo ayudará al desarrollo de su organismo que es tan importante en esta etapa sino, también, servirá para prevenir hábitos muy perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol o drogas.

Pero además de esos innegables beneficios físicos, la práctica deportiva tiene aún más ventajas para los adolescentes en su proceso de maduración personal. En ese periodo complejo que es la adolescencia puede no ser nada fácil para unos padres lograr que su hijo o hija adolescente retomen la práctica deportiva o la comiencen si de niños no se han dedicado a ella, pero los beneficios pueden ser enormes. Así que un consejo para los padres de adolescentes es que se marquen como prioridad lograr que sus hijos le dediquen unas horas semanales al deporte.

#### Beneficios para la formación del carácter

La práctica de cualquier deporte con constancia ayuda a que los adolescentes aprendan la importancia de la disciplina, la constancia y el esfuerzo. Formenta igualmente la competitividad que si se desarrolla con moderación puede ser muy beneficiosa en su vida. Los chicos y las chicas aprenden a disfrutar de las victorias y a hacerse fuertes con las derrotas.

En el caso de los deportes de equipo se amplía además la cantidad de beneficios para los chicos. Aprenden la importancia de contar con los demás lo que desarrolla su sociabilidad, entienden la importancia de respetar la autoridad; la necesidad de seguir las reglas y la trascendencia de respetar a los rivales.

#### Beneficios físicos

Las ventajas físicas de la actividad deportiva se suman a los beneficios emocionales. Está comprobado que el ejercicio físico practicado con regularidad ayuda a prevenir importantes enfermedades como la obesidad, la osteoporosis o los trastornos cardíacos.

#### Prevención en el consumo de drogas

Otro de los aspectos beneficiosos de la práctica deportiva regular es que también está comprobado que actúa como prevención para el consumo de sustancias nocivas como el alcohol, el tabaco o las drogas.

Hay algunos datos significativos en la relación de la práctica deportiva de los adolescentes con el menor consumo de estas sustancias. Se sabe, por ejemplo, que se dan menores cifras de consumo en chicos y chicas que practican regularmente deportes individuales como natación o atletismo. También se sabe que se produce menor consumo de alcohol, tabaco o drogas cuanto más joven comienzan a practicar el deporte. E, igualmente, cuantas más horas entrenan a la semana también se reducen las cifras de consumo de esas sustancias perniciosas.

#### ¿Qué deportes elegir para los adolescentes

- Deportes de equipo. Sobre todo en el caso de chicas o chicos que tengan pocos amigos o alguna dificultad para relacionarse, impulsarlos a practicar un deporte de equipo puede ayudarles mucho a resolver ese conflicto.
- La elección es suya. Lo ideal es que se elija un deporte que al adolescente le guste, si no es así será mucho más difícil conseguir que sea constante en su práctica.

#### ¿Cuánto ejercicio deben hacer los adolescentes para que sea beneficioso?

Las recomendaciones dicen que lo ideal es dedicarle al menos treinta minutos diarios a algún tipo de ejercicio físico que aeróbico de intensidad moderada. Una actividad física aeróbica de intensidad moderada es cualquier ejercicio (marchar, correr, montar en bicicleta, nadar...) que hace trabajar al corazón a entre un 55% y un 85% de sus pulsaciones máximas.



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

##### Dentro de los conceptos técnicos y teóricos que se desean intervenir:

- **Condición física,** Las ventajas físicas de la actividad deportiva se suman a los beneficios emocionales. Está comprobado que el ejercicio físico practicado con regularidad ayuda a prevenir importantes enfermedades como la obesidad, la osteoporosis o los trastornos cardíacos.

La forma de trabajar esta acción será a través de mediciones a un grupo de muestra en tres fases una por mes, duración del proyecto tres meses.

- **Condición técnica y reglamentaria del deporte,** El poder jugar conlleva aprender y practicar las reglas de Fútbol que se han actualizado desde el 2011, se fortalecerá, a medida que se vayan desarrollando los partidos.

La forma de trabajar esta acción será a través de entrega del reglamento a los equipos participante, se podrá evaluar, corregir a medida que se jueguen los partidos.

Se trabaja con los equipos, explicando las reglas con sus entrenadores y en el mismo juego a través de mediciones a un grupo de muestra en tres fases una por mes, duración del proyecto tres meses.

- **Conocer y aplicar conceptos claros de prevención de drogas y alcohol,** La práctica del deporte es buena para la mayoría de las personas y en el caso de los adolescentes, aún más. No sólo ayudará al desarrollo de su organismo que es tan importante en esta etapa sino, también, servirá para prevenir hábitos muy perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol o drogas.

Pero además de esos innegables beneficios físicos, la práctica deportiva tiene aún más ventajas para los adolescentes en su proceso de maduración personal. En ese periodo complejo que es la adolescencia puede no ser nada fácil para unos padres lograr que su hijo o hija adolescente retomen la práctica deportiva o la comiencen si de niños no se han dedicado a ella, pero los beneficios pueden ser enormes. Así que un consejo para los padres de adolescentes es que se marquen como prioridad lograr que sus hijos le dediquen unas horas semanales al deporte. Se trabaja con los equipos, explicando a través de folletos, charlas, conversaciones entre Alumnos y con sus entrenadores y en el mismo juego a través de mediciones a un grupo de muestra en cuatro fases durante los tres que durara el proyecto.

**La importancia del deporte v/s la Drogadicción y el alcohol,** Otro de los aspectos beneficiosos de la práctica deportiva regular es que también está comprobado que actúa como prevención para el consumo de sustancias nocivas como el alcohol, el tabaco o las drogas.

Hay algunos datos significativos en la relación de la práctica deportiva de los adolescentes con el menor consumo de estas sustancias. Se sabe, por ejemplo, que se dan menores cifras de consumo en chicos y chicas que practican regularmente deportes individuales como natación o atletismo. También se sabe que se produce menor consumo de alcohol, tabaco o drogas cuantos más jóvenes comienzan a practicar el deporte. E, igualmente, cuantas más horas entrenan a la semana también se reducen las cifras de consumo de esas sustancias perniciosas. Se trabaja con los equipos, explicando a través de folletos, charlas, conversaciones entre Alumnos y con sus entrenadores y en el mismo juego a través de mediciones a un grupo de muestra en cuatro fases durante los tres que durara el proyecto.



**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>	<b>Encuentro de Futsal amigos en el Deporte</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	Invitación a los Colegios, escuelas		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Crear las bases de este encuentro deportivo de Futsal, considerando los lineamientos descriptos en la justificación del proyecto,			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Gimnasio Club Chile	3 Semanas	3 veces a la semana	12 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Crear bases del encuentro	50	1.500	75.000
Entregar bases a todos las Escuelas Y colegio de la comuna	0	0	0
Realizar reuniones con Profesores, Entrenadores	0	0	0
Contactar al coordinador del encuentro	15	3000	45000
Contactar y contratar 1 árbitros	53	2000	106000
Contactar y contratar 1 planilleros	53	1000	53000
Contactar y arrendar el gimnasio del club chile.	60	8.000	480000



<b>Actividad Nº 2</b>	<b>Difusión del encuentro</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>La comunidad conoce el proyecto</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Una vez terminada las bases del encuentro de Futsal poder difundirlo a través de los medios de comunicación regional, crear y asistir a entrevista de con los medios de comunicación y poder explicar el objetivo del proyecto que apoyara SENDA y repercusión que tendrá este tipo de idea deportiva.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Radios, Televisión, Internet	3 Semanas	3 veces	15 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Colocar aviso en diario	2	0	0
Colocar aviso en radio	3	0	0
Colocar aviso en internet	2	0	0



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 3</b>	<b>Capacitación hacia los jóvenes</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Toma de conciencia</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Lograr reunir a los entrenadores y jugadores tratando en tres sesiones a cada equipo buscando crear conciencia y toma de compromisos, al comienzo a mitad y al final del encuentro. Esto se espera lograr a través de charlas, trabajos familiares, Creación de mensajes de los mismos equipos			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Gimnasio Club Chile y/o propios colegios	4 Semanas	4 Veces	8 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Arriendo Data Show	4	50.000	200.000
Arriendo Parlantes	4	15.000	60.000
Arriendo de Sala	4	9.000	36.000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

<b>Actividad N° 4</b>		<b>Partidos de Futsal</b>	
<b>Nombre de la Actividad</b>		<b>Encuentros de Partidos</b>	
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Comenzar a jugar en cada categoría entre todos. La forma de jugar dos tiempos de 12 minutos con 2 minutos de descanso. Será formato de amistosos, con una finalización del encuentro con la premiación, proyección donde incluya imágenes, entrevistas, entrenamientos, etc.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Gimnasio club chile	13 semanas	1 vez por semana	53 horas
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Árbitros	53	2000	106.000
Panillero	53	1.000	53.000
Coordinador	15	3.000	45.000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

### 16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Invitación a los colegios y escuelas	X	X	
2	La comunidad conoce el proyecto		X	X
3	Toma de Conciencia		X	X
4	Encuentros de Partidos		X	X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Dentro de las variables más importante que se tratara serán:

1. **PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS ALUMNOS(AS) INVITADOS A LO ENCUENTROS, COMO UN HERRAMIENTA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL**

Considerando este punto es fundamental para poder que el proyecto tenga éxito en donde los alumnos(as) asistan sistemáticamente por tres meses y se pueda evaluar con el sistema de asistencia individual.

2. **MEJORAR EL ESTADO FISICO DE LOS BENEFICIARIOS**

Es importante que los alumnos (as) puedan mejorar su estado físico, esto beneficiaria su calidad de vida, su autoestima, su aspecto físico, considerando que las personas estarán jugando por tres meses. Esto se podrá medir uno con la asistencia, segundo con mediciones de pesos y pliegue con un grupo representativo.

3. **APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FAMILIAS EN LOS ENCUENTROS**

Es fundamental que las familias de los alumnos(as) puedan estar con sus hijos para puedan primero alentar a sus hijos en el deporte, segundo puedan recibir información referente a la prevención de consumo de drogas y alcohol. Se podrá medir con lista de asistencia a charlas, entrega de material educativo.

4. **ENTENDER LA PROBLEMÁTICA DE LA DROGADICCION Y ALCOHOLISMO COMO UN PROBLEMA DONDE TODOS DEBEMOS AYUDAR.**

Para poder educar al grupo familiar tanto a los padres y alumnos(as) beneficiarios, es necesario que ellos puedan asistir a algunas de las charlas y a la vez recibir información preventiva del consumo de drogas y alcohol. Esto se realizara con charlas a los alumnos(as), entrenadores. Constado con imágenes, Lista de asistencia.



### **17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

**Se espera que los alumnos(as) puedan mejorar el conocimiento y sistema de este juego que se fundamenta en el juego colectivo, sus cualidades físicas y de salud a través de la práctica deportiva con es el Futsal en forma segura y sistemática. Esto se puede evaluar con conductas de entradas y salidas a través de una lista de cotejo que contemple indicadores medible y obsérvalos.**

**Desarrollando la confianza, el auto cuidado, el conocimiento de las distintas herramientas preventivas que existen en el consumo de distintos tipos de drogas. Esto se puede evaluar con un cuestionario, con indicadores objetivos y concretos. Con el deporte como una herramienta que conlleva masa y es estimulante para los niños y jóvenes.**

### **17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

**Como lo explique en los puntos anteriores para poder medir y cuantificar el costo y beneficio de este proyecto será siempre medir conductas medibles y obsérvalos como también situaciones personales de los involucrados a través de cuestionarios, lista de cotejo, lista de asistencia, impresiones digitales y audiovisuales. Algunos sistemas de evaluación serán al principio entre las delegaciones que participen, otras intervenciones serán al inicio, a mitad del proyecto y al final considerando que este proyecto durara tres meses, los fines de semana donde los beneficiarios y familia tienen tiempo para participar y no tienen responsabilidades académicas.**



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL****Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Edgardo Moreno Castro
EDAD	37 Años
RUT	13.077.725-2
DOMICILIO	Psje Kran 01356
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor
TELÉFONO	09-62439985
E-MAIL	edgardopatagonica@gmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)**

Estudios: 1° a 8° Colegio Galvarino Santiago y Bernardo O higgins Rancagua 1983 al 1991 1° a 4° Liceo Industrial B-5 Rancagua 1992 al 1995 Licenciado en educación para general básica , Educación Física 1996 al 2002
--

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**

no
----

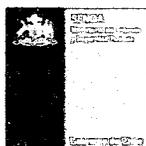
**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Coordinador del encuentro Amigos en el Futsal
---

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Yo Edgardo Moreno castro C.I 13.077.725-2, declaro participar en este proyecto se sale aprobado.
--

29 de abril 2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Michel Pinto Torres
EDAD	28 años
RUT	16.097.007-3
DOMICILIO	Pedro Aguirre Cerda # 0106
PROFESIÓN / OFICIO	Prepador físico
TELÉFONO	68540770- 2268262
E-MAIL	Michelpinto_torres@gmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)**

<p>1ª a 8º enseñanza Básico 1992 al 2000                  1º a 4º enseñanza Media. 2001 al 2004                  Técnico en Preparación Física, Instituto Santo Tomas Punta Arenas 2011</p>
---

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**

no
----

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Arbitrar los partidos de las series mas pequeñas
--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Yo Michel Pinto C.I 16.097.007-3, declaro participar en este proyecto se sale aprobado.
---

29 de abril 2013	
FECHA	FIRMA



**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	José Leonardo Remolcoy Barria.
EDAD	28 años
RUT	16.065.722-7
DOMICILIO	Mardones # 01101.
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor de educación física
TELÉFONO	213760 - 88785781
E-MAIL	jiremoazul@hotmail.com

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)**

1° enseñanza Básico 1991 al 1992 La Milagrosa 2°a 8° enseñanza Básico 1993 al 1998 Escuela Juan Williams 1° a 4° enseñanza Media. 1999 al 2002 Instituto don Bosco Título Pedagogía en Educación Física Básica y Media Universidad de Magallanes. 2012
---

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**

no
----

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Arbitrar los partidos de Futsal categorías más grandes
--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Yo Jose Remolcoy C.I 16.065.722-7, declaro participar en este proyecto se sale aprobado.
--

29 de abril 2013	
FECHA	FIRMA



Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Jose Arturo Benjamín Retamal Navarro
EDAD	24 años
RUT	17.236.932-4
DOMICILIO	Caupolicán #50
PROFESIÓN / OFICIO	Alumno 3° Año educación física
TELÉFONO	89996623
E-MAIL	a.retamal.n@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Estudios: 1° a 8° Instituto Don Bosco 1995 al 2003

1° a 4° Liceo Salesiano San Jose 2004 año 2008

Actualmente curso 3° año de Pedagogía en Educación Física. Año 2013

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

no

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Planillar y llevar la estadística del Encuentro de Futsal

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Arturo Retamal C.I 17.236.932-4, declaro participar en este proyecto se sale aprobado.

29 de abril 2013	
FECHA	FIRMA



## **19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



**Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**









**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	440,000	115,000	0	555,000	45.8%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	316,000	0	316,000	0.0%
PERSONAL	311,000	97,000	0	408,000	32.4%
EQUIPAMIENTO	210,000	17,880	0	227,880	21.9%
<b>TOTAL</b>	<b>961,000</b>	<b>545,880</b>	<b>0</b>	<b>1,506,880</b>	<b>100.0%</b>

**CLUB DEPORTIVO**  
**"GALVARINO"**  
SU.65.000.456 - P.N. 2005-08  
Fundador el 23/06/2006 - Pta. Arenas

**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
(Nombre Entidad)



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club deportivo Galvarino de Punta Arenas**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

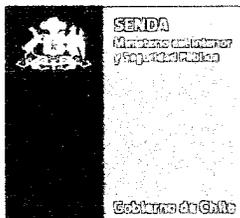
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (Punta Arenas), a (20 de Mayo) de 2013

Nombre Representante Legal Julián Ernesto Lizama Cares \_

Firma Representante Legal





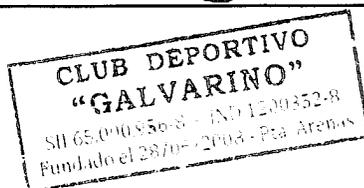
## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club deportivo Galvarino de Punta Arenas**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (Punta Arenas), a (20 de Mayo) de 2013

Nombre Representante Legal\_ Julián Ernesto Lizama Cares \_\_\_

Firma Representante Legal





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club deportivo Galvarino de Punta Arenas**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En (Punta Arenas), a (20 de Mayo) de 2013

Nombre Representante Legal Julián Ernesto Lizama Cares \_

Firma Representante Legal





## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Club deportivo Galvarino de Punta Arenas**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En (Punta Arenas), a (20 de Mayo) de 2013

Nombre Representante Legal Julián Ernesto Lizama Cares \_\_\_\_\_

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_



Punta arenas, 15 de mayo 2013

Señores

Club deportivo Galvarino

Región de Magallanes Y antártica Chilena

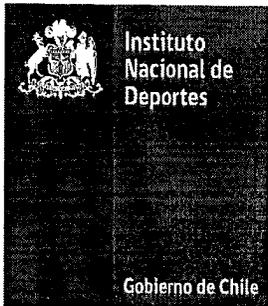
Estimados Señores:

Deseo informar a usted que el club deportivo Chile facilitara el gimnasio para desarrollar el proyecto denominado JUGANDO FUTSAL LO PASO BIEN, CUIDO MI CUERPO Y DIGO NO ALAS DROGAS. Presentado por el Club Deportivo Galvarino, de Punta Arenas, SI SALE APROBADO. A LA VEZ FACILITARA EL DATA SHOW, EQUIPO DE PARLANTES, SALON DE REUNIONES. Todo esto para lo que el club Galvarino estime conveniente para el éxito de su proyecto presentado en SENDA en la comuna de punta arenas.

Esperando una buena acogida, se despide atte. Uds.



José Gallardo Pérez  
Administrador  
Gimnasio club Chile  
Punta Arenas



Nº DE REGISTRO: 1200352-8  
IND/Dirección Regional de Deportes de la XII de  
Magallanes y Antártica  
FECHA: 07-04-2013  
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley Nº 19.712

## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

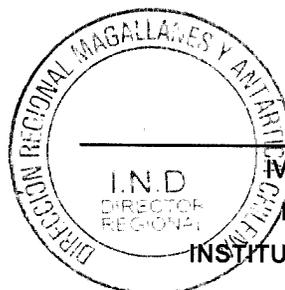
IVAN HERRERA URRUTIA, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

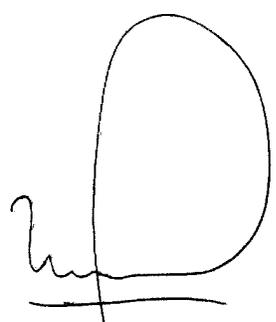
### CERTIFICA

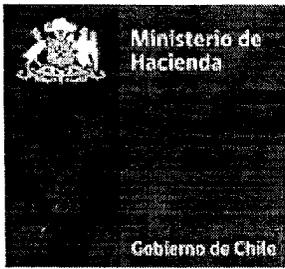
1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO GALVARINO DE PUNTA ARENAS**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 28-06-2008 y del estatuto que en la misma se aprobó.
2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el Nº 1200352-8, con fecha 15-12-2008 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 07-07-2014.
3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

<b>PRESIDENTE(A):</b>	<b>JULIAN LIZAMA CARES</b>	<b>Rut: 7.483.302-0</b>
<b>SECRETARIO(A):</b>	<b>PAOLA GUZMAN ROGEL</b>	<b>Rut: 13.741.567-4</b>
<b>TESORERO(A):</b>	<b>HUGO PEREZ GUAJARDO</b>	<b>Rut: 6.872.522-4</b>

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



  
\_\_\_\_\_  
**IVAN HERRERA URRUTIA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO**, RUT **65.000.956-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **13/04/2009**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>JULIAN LIZAMA CARES</b>
RUT del Representante Legal	: <b>7.483.302-0</b>
Nombre de la Institución	: <b>CLUB DEPORTIVO</b>
RUT de la Institución	: <b>65.000.956-8</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>07/01/2013</b>









Folio N° 0277994

CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura  
19 PUNTA ARENAS

CR008136

Número de Cuenta  
91964296150

NOMBRES TITULAR (ES)  
CLUB DEPORTIVO GALVARINO PUNTA ARENAS

Fecha de Apertura  
23-Dic-2008

Mes de Capitalización  
Diciembre

BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
EFE  
3 DIC 2008  
p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA  
Por de la anterior, folio N° efectuado el  
en oficina N° giros último periodo

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD  
Proviene de la Cuenta N°  
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.sbf.cl](http://www.sbf.cl)



CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajustable

Folio N° 0277994

Oficina de Apertura  
19 PUNTA ARENAS

Número de Cuenta  
57460292100

NOMBRES TITULAR (ES)  
CLUB DEPORTIVO CALVA INU PUNTA ARENAS

Fecha de Apertura  
23-Dic-2006

Mes de Capitalización  
Inmensurable

*[Handwritten signature]*  
p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA  
Por *de la anterior, folio N°* efectuado el *N° giros último período*  
en oficina

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD  
Proviene de la Cuenta N°  
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.shif.cl](http://www.shif.cl)



# BancoEstado

Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos		Cód.	Línea	Saldos	Caja
4296150	31 DICI 10		\$139,00	INT	1	\$139,00	0001A
4296150	15 NOV 11		\$85.000,00	OB	2	\$85.139,00	4293A
4296150	31 DICI 11		\$263,00	INT	3	\$85.402,00	0001A
4296150	31 DICI 12		\$2.084,00	INT	4	\$87.486,00	0001A
4296150	11 ABR 13		\$500,00	OB	5	\$87.986,00	7961A
1964296150	12 ABR 13		\$1.688.460,00	OB	6	\$1.776.446,00	1354A
1964296150	03 MAY 13	0752	\$0,00		7	\$1.776.446,00	1354A
1964296150	03 MAY 13	7701	\$1.688.460,00		8	\$87.986,00	2667A
1964296150	17 JUL 17	9700	\$87.986,00		9	\$87.986,00	
					10		
					11		
					12		
					13		
					14		
					15		
					16		
					17		
					18		

CLUB DEPORTIVO  
 26 "GALVARINO"  
 SI 65.000.956-8 - IND 1200852-8  
 Fundado el 28/06/2008 - Pta. Arenas

00 Depósito en Efectivo  
 01 Depósito con Documento  
 02 Dep. en Efectivo sin Libreta  
 03 Dep. con Documento sin Libreta  
 05 Giro  
 06 Giro sin Libreta  
 08 Abono  
 09 Cargo  
 13 Cancelación  
 14 Corrección (contrapartida)



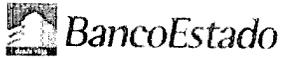
# BancoEstado

Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos	Cód.	Línea	Saldos	Caja
64296150	31DICI10	\$139,00 INT		1	\$139,00 0001A	
64296150	15NOV11	\$85.000,00 08		2	\$85.139,00 4293A	
64296150	31DICI11	\$263,00 INT		3	\$85.402,00 0001A	
64296150	31DICI12	\$2.084,00 INT		4	\$87.486,00 0001A	
64296150	11ABR13	\$500,00 00		5	\$87.986,00 7961A	
1964296150	20ABR13	\$1.688.460,00 02		6	\$1.776.446,00 1354A	
1964296150	03MAY13	0752 \$0,00		7	\$1.776.446,00 1354A	
1964296150	03MAY13	7701 \$1.688.460,00	05	8	\$87.986,00 2667A	
1964296150	17JUL13	9700 \$87.000,00	05	9	\$87.986,00 2667A	
				10		
				11		
				12		
				13		
				14		
				15		
				16		
				17		
				18		
				19		
				20		

NO SE PERMITEN IDENTIFICAR SUS TRANSACCIONES

00 Depósito en Efectivo	05 Giro	09 Cargo
01 Depósito con Documento	06 Giro sin Libreta	13 Cancelación
02 Dep. en Efectivo sin Libreta	08 Abono	14 Corrección (contrapartida)
03 Dep. con Documento sin Libreta		





Folio N° 0277994

CUENTA DE AHORRO A PLAZO  
CON GIRO INCONDICIONAL  
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura  
19 PUNTA ARENAS

5689154

Número de Cuenta  
91964296150

NOMBRES TITULAR (ES)  
CLUB DEPORTIVO GALVARINO PUNTA ARENAS

Fecha de Apertura  
23-Dic-2008

Mes de Capitalización  
Diciembre



NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA  
Por de la anterior, folio N° efectuado el  
en oficina N° giros último periodo

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores y servicios 24 Horas) Internet [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl), fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y en las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD  
Proviene de la Cuenta N°  
abierta en el

V° B° JEFE

infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl)



## Certificado de Inscripción

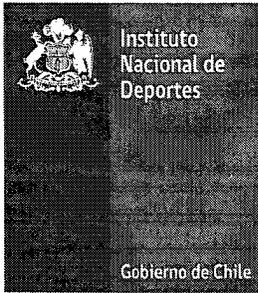
### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO**, RUT **65.000.956-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **13/04/2009**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: <b>JULIAN LIZAMA CARES</b>
RUT del Representante Legal	: <b>7.483.302-0</b>
Nombre de la Institución	: <b>CLUB DEPORTIVO</b>
RUT de la Institución	: <b>65.000.956-8</b>
Fecha de emisión del certificado	: <b>07/01/2013</b>



**N° DE REGISTRO: 1200352-8**  
**IND/Dirección Regional de Deportes de la XII de**  
**Magallanes y Antártica**  
**FECHA: 06-08-2013**  
**OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley N° 19.712**

## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

LAURA ZARATE SALEH, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

### CERTIFICA

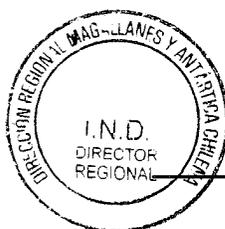
1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO GALVARINO DE PUNTA ARENAS**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 28-06-2008 y del estatuto que en la misma se aprobó.

2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 1200352-8, con fecha 15-12-2008 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 07-07-2014.

3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

<b>PRESIDENTE(A):</b>	<b>JULIAN LIZAMA CARES</b>	<b>Rut: 7.483.302-0</b>
<b>SECRETARIO(A):</b>	<b>PAOLA GUZMAN ROGEL</b>	<b>Rut: 13.741.567-4</b>
<b>TESORERO(A):</b>	<b>HUGO PEREZ GUAJARDO</b>	<b>Rut: 6.872.522-4</b>

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.



**LAURA ZARATE SALEH**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**



Punta Arenas, 15 de Mayo de 2013

Señor  
Senda  
Intendente Regional  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Presente

Asunto: Aportes Propios

Estimado Señor:

El Club de Deportivo Galvarino, desarrolla y fomenta diversas actividades deportivas y recreativas, entre las cuales se encuentra, la natación, el Fútbol dicha disciplina Beneficia a Niños (as) de sector como: Villa Selknam I,II, Villa Aves Australes, Alfredo Lorca y también de otros sectores de la comunidad.

Considerando el costo total de este proyecto, el club deportivo Galvarino realizara un aporte al proyecto denominado Jugando Fútbol La paso bien, cuido mi cuerpo, y digo no a las drogas ,postulado a Senda.Por los siguientes detalles. APORTES PROPIOS

Arriendo de Gimnasio	\$ 40.000 pesos.
Carpetas de Encuentros	\$ 75.000 pesos.
Arbitraje	\$ 1.000 Pesos
Planilleros	\$ 6.000 Pesos
Coord. Encuentro	\$ 90.000 Pesos
Balones de Fútbol	\$ 10.000 Pesos
Petos de Fútbol	\$ 7.880 Pesos
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 545.880 Pesos</b>

Esperando que la presente tenga una buena acogida, se despide  
atentamente.



JLC/PGR

C.C.: Archivo